



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
Departamento de Santander  
Despacho Alcalde Municipal  
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 175 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

## Decreto N° 00119

Abril 27 de 2020

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LA ALCALDÍA DE SABANA DE TORRES, SANTANDER**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES (SANTANDER)**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional y en especial, las contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y,

#### **CONSIDERANDO:**

A.- Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

B.- Que el Artículo 315 de la Constitución Nacional, consagra las atribuciones del Alcalde y precisa: Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

C.- Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución,



**Más Por Sabana**  
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 6293357 - 3508330178  
Palacio Municipal "José María Torres"  
[www.sabanadetorres-santander.gov.co](http://www.sabanadetorres-santander.gov.co)



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
Departamento de Santander  
Despacho Alcalde Municipal  
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 176 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público deberán (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

D.- Que el artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la Honorable Corte Constitucional en sentencia T- 483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, **proteger el interés público**, la seguridad nacional, **el orden público, la salud y la moral públicas**, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales. (La negrilla fuera del texto original)."

E.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

F. - Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

G.- Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República: (i) ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley (ii) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores paré preservar y restablecer la convivencia.



**Más Por Sabana**  
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 6293357 - 3508330178  
Palacio Municipal "José María Torres"  
www.sabanadetorres-santander.gov.co



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
Departamento de Santander  
Despacho Alcalde Municipal  
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 177 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

H.- Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

I. - Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

J.- Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

K.- Que la Ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 10 consigna que son deberes de las personas relacionados con el servicio de salud, los siguientes: a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

L.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y



**Más Por Sabana**  
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 6293357 - 3508330178  
Palacio Municipal "José María Torres"  
www.sabanadetorres-santander.gov.co



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
Departamento de Santander  
Despacho Alcalde Municipal  
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 1	Página 178 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

M.- Que, por parte del Ministerio de la Salud y la Protección Social se indica que, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

N.- Que conforme lo señala el Gobierno Nacional, la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, los cuales no se encuentran disponibles para este evento toda vez que previamente deberán surtir estrictos protocolos de eficacia y seguridad antes de poder ser utilizadas masivamente, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo-efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación. Permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad."

Ñ. - Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

O. - Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19, los



**Más Por Sabana**

José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 6293357 - 3508330178  
Palacio Municipal "José María Torres"  
[www.sabanadetorres-santander.gov.co](http://www.sabanadetorres-santander.gov.co)



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
Departamento de Santander  
Despacho Alcalde Municipal  
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 179 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

P. - Que el mismo Decreto 539 de 2020 en el inciso segundo del artículo 2 señala que la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

Q.- Que mediante la Resolución No 0666 de 2020 el Ministerio de Salud y la protección Social se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 y en su parte motiva se señala:

"Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad."

"Que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción."

"Que, de otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa."

"Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector."

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**Artículo Primero. - Objeto.** Adoptar para la Alcaldía de Sabana de Torres - Santander, el protocolo General de bioseguridad para todas las actividades



**Más Por Sabana**  
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 6293357 - 3508330178  
Palacio Municipal "José María Torres"  
www.sabanadetorres-santander.gov.co



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
Departamento de Santander  
Despacho Alcalde Municipal  
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 180 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de este Decreto. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias, en los términos establecidos en el Artículo 1 de la Resolución Número 0666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y su anexo técnico.

**Parágrafo.** El protocolo que se adopta con este acto administrativo no aplica al sector salud.

**Artículo Segundo. - Ámbito de aplicación.** Este decreto aplica para todos los empleados de la Alcaldía de Sabana de Torres- Santander, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

**Parágrafo.** Para la aplicación del Protocolo de Bioseguridad que se adopta mediante este acto administrativo, la entidad deberá realizar, con el apoyo de la administradora de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

**Artículo Tercero. - Responsabilidades.** Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:

**3.1. A cargo del empleador o contratante**

**3.1.1.** Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en este Decreto.

**3.1.2.** Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.

**3.1.3.** Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante



**Más Por Sabana**  
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 6293357 - 3508330178  
Palacio Municipal "José María Torres"  
www.sabanadetorres-santander.gov.co



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
Departamento de Santander  
Despacho Alcalde Municipal  
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 181 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

**3.1.4.** Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.

**3.1.5.** Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y Confirmados de COVID-19.

**3.1.6.** Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.

**3.1.7.** Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

**3.1.8.** Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

**3.1.9.** Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.

**3.1.10.** Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

**3.2. A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado partícipe.**

**3.2.1.** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la Alcaldía o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le designe.

**3.2.2.** Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.



**Más Por Sabana**  
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 6293357 - 3508330178  
Palacio Municipal "José María Torres"  
www.sabanadetorres-santander.gov.co



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
 Departamento de Santander  
 Despacho Alcalde Municipal  
 despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 182 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.

**Artículo Cuarto. - Vigilancia y cumplimiento del Protocolo.** La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la Secretaría General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las Secretarías de Desarrollo e Industria Municipal con funciones en salud, quien, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberá informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

**Artículo Quinto.- Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

**JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS**  
 Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	Eduar Chacón Quintero		27 Abril de 2020
Revisó	Eduar Chacón Quintero		27 Abril de 2020
Aprobó	José Ariel Rivera Arciniegas		27 Abril de 2020

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**Más Por Sabana**  
 José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
 Teléfono: 6293357 - 3508330178  
 Palacio Municipal "José María Torres"  
 www.sabanadetorres-santander.gov.co



**Alcaldía Municipal de Sabana de Torres**  
Departamento de Santander  
Despacho Alcalde Municipal  
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 1	Página 183 de 196
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

**Constancia Secretarial.** - El Decreto No 0119 de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LA ALCALDÍA DE SABANA DE TORRES, SANTANDER, se publicó en la Cartelera Oficial de la Alcaldía Municipal el día veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veinte (2020).

  
Esilda Andrea Orjuela Sánchez  
Secretaria Ejecutivo de Despacho



**Más Por Sabana**  
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

**Alcaldía de Sabana de Torres**  
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires  
Teléfono: 6293357 - 3508330178  
Palacio Municipal "José María Torres"  
[www.sabanadetorres-santander.gov.co](http://www.sabanadetorres-santander.gov.co)